

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-058-2021**

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LOS ERRORES HUMANOS COMETIDOS EN EL PORTAL TRANSACCIONAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO EDENORTE-CCC-PEPB-2021-0001, EFECTUADO PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL”.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicada en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

En fecha veinte (20) del mes de mayo del dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do el proceso **EDENORTE-CCC-PEPB-2021-0001, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL”.**

En el proceso de cargar y digitar las ofertas económicas recibidas (42 ofertas) para el proceso **EDENORTE-CCC-PEPB-2021-0001, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**, en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), se cometieron los siguientes Errores Humanos:

- Errores Humanos al digitar los montos de 7 de las ofertas recibidas:

Se cargaron en el portal transaccional de la siguiente manera:

ITEMS	Nombre del Oferente	MEDIO	MONTO TOTAL PUBLICADO (CON ITBIS) RD\$
12	Producciones Detrás de la Noticia, SRL	Teleunión, canal 16	123,900.00
14	Producciones Aguilera en Radio y Televisión, SRL	Teleuniverso, canal 29	90,000.00
15	Nelson Rafael Peralta	Teleunión, canal 16	105,000.00
16	Saludos Comunicaciones Frías, SRL	Teleuniverso, canal 29	210,000.00
18	Alberto Antonio Cabrera	Cinevisión canal 19	300,000.00
27	D Frente con Aneury Martínez SRL	Real TV, canal 14	75,000.00
41	Grupo de Comunicaciones Garcias Fernandez	Metrovisión, canal 62 de Aster y Claro	283,200.00

Como se visualiza en tabla debajo debía cargarse (oferta real de los oferentes):

ITEMS	Nombre del Oferente	MEDIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON ITBIS) RD\$
12	Producciones Detrás de la Noticia, SRL	Teleunión, canal 16	141,600.00
14	Producciones Aguilera en Radio y Televisión, SRL	Teleuniverso, canal 29	106,200.00
15	Nelson Rafael Peralta	Teleunión, canal 16	123,900.00
16	Saludos Comunicaciones Frías, SRL	Teleuniverso, canal 29	247,800.00
18	Alberto Antonio Cabrera	Cinevisión canal 19	354,000.00
27	D Frente con Aneury Martínez SRL	Real TV, canal 14	88,500.00
41	Grupo de Comunicaciones Garcias Fernandez	Metrovisión, canal 62 de Aster y Claro	1,062,000.00

- Errores Humanos al relacionar dos ofertas externas (Oferentes) con los servicios ofertados por los mismos:

Se relacionaron las ofertas externas que se visualizan debajo con los servicios (medios) erróneos en el portal transaccional:

ITEMS	Representante	MEDIO
20	Delvis Andrés Rodríguez Durán	Programación del canal
41	Grupo de Comunicaciones Garcias Fernandez	Programación del canal

Como se visualiza en tabla debajo debía cargarse (oferta real de los oferentes):

ITEMS	Representante	MEDIO
20	Delvis Andrés Rodríguez Durán	RedaccionRD.com
41	Grupo de Comunicaciones Garcias Fernandez	Metrovisión, canal 62 de Aster y Claro

Nota: en vista de estos errores al relacionar los medios, a los oferentes **DELVIS ANDRÉS RODRÍGUEZ DURÁN Y GRUPO DE COMUNICACIONES GARCIAS FERNANDEZ**, no es posible adjudicarlos vía el portal transaccional, sin embargo, dichos oferentes si fueron adjudicados en el presente proceso de compras conforme a las ofertas presentadas por los mismos.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que dichos errores humanos cometidos han originado una imposibilidad al momento de adjudicar los siguientes oferentes: **PRODUCCIONES DETRÁS DE LA NOTICIA, S.R.L., PRODUCCIONES AGUILERA EN RADIO Y TELEVISION S.R.L., NELSON RAFAEL PERALTA, SALUDOS COMUNICACIONES FRIAS, S.R.L., ALBERTO ANTONIO CABRERA, D' FRENTE CON ANEURY MARTINEZ, S.R.L., DELVIS ANDRÉS RODRÍGUEZ DURÁN Y GRUPO DE COMUNICACIONES GARCIAS FERNANDEZ**, lo que ha ocasionado un impedimento para poder continuar con el proceso en la plataforma del Portal Transaccional, ya que existe una discrepancia entre el monto digitado en el sistema y el monto ofertado contenido en el soporte documental.

CONSIDERANDO: Que EDENORTE debe de garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normas vigentes, y a los principios de transparencia en igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), La Dirección General de Contrataciones Públicas, dictó la Resolución Núm. PNP-05-2020 sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, establece lo siguiente: **Concepto de error humano.** Se consideran "errores humanos" a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, establece lo siguiente: **Proceso a agotar en caso de error humano.** Cuando los usuarios incurran en error humano durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento que se trate.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE; y,

VISTAS: Las ofertas presentadas por los oferentes para el proceso EDENORTE-CCC-PEPB-2021-0001, "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL".

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La resolución Núm. PNP-03-2020, de fecha veintidós 22 de abril del año dos mil veinte 2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La resolución Núm. PNP-05-2020, de fecha diez 10 del mes del mes de agosto del año dos mil veinte 2020, sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la continuación de la adjudicación en el portal transaccional de los oferentes: **PRODUCCIONES DETRÁS DE LA NOTICIA, S.R.L., PRODUCCIONES AGUILERA EN RADIO Y TELEVISION S.R.L., NELSON RAFAEL PERALTA, SALUDOS COMUNICACIONES FRIAS, S.R.L., ALBERTO ANTONIO CABRERA Y D' FRENTE CON ANEURY MARTINEZ, S.R.L.**, relativa al proceso EDENORTE-CCC-PEPB-2021-0001, "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL".

SÉGUNDO: ORDENAR la descalificación de los oferentes **DELVIS ANDRÉS RODRÍGUEZ DURÁN Y GRUPO DE COMUNICACIONES GARCÍAS FERNÁNDEZ** en el portal transaccional, relativa al proceso EDENORTE-CCC-PEPB-2021-0001, "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL", en vista de la imposibilidad de adjudicarles por los errores humanos cometidos en la carga de sus ofertas externas, sin embargo, dichos oferentes si fueron adjudicados en el presente proceso de compras conforme a las ofertas presentadas por los mismos.

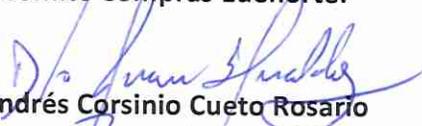
TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

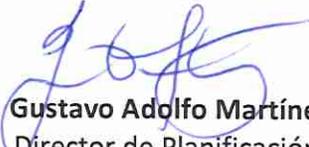
Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General




Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública.

Debajo de esta línea no hay nada escrito